



Ajuntament de Llaurí

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la regulación del proceso de selección para la contratación de una plaza de personal de limpieza con carácter temporal y la creación de una Bolsa de Trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza dependiente de este Ayuntamiento, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Las funciones encomendadas son las de prestación del servicio de limpieza de las dependencias, edificios e instalaciones municipales.

Segunda. Titulación requerida.

Será requisito para la presentación de solicitud en la presente convocatoria estar en posesión del graduado escolar, E.S.O. o equivalente.

Tercera. Convocatoria.

Será preciso que el órgano competente realice la oportuna convocatoria para la contratación de personal laboral temporal conforme las presentes bases generales.

Cuarta. Duración

La duración de la bolsa de trabajo será hasta la creación de una nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo hasta dos años de vigencia.

Quinta. Publicidad. Las presentes bases se publicaran para conocimiento de todos, en el tablón de anuncios de la Corporación, de igual forma se publicarán los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria.

La publicación de una nueva bolsa extinguirá la bolsa anterior existente para la misma categoría.

Sexta. Tribunal de Selección.

Los órganos de selección se ajustarán a principios de imparcialidad y profesionalidad.

La selección de los candidatos se realizara por un tribunal calificador que estará constituida por:

- El Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento.



Ajuntament de Llaurí

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales: 2 vocales.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Todos los miembros del tribunal deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad mas uno de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sr/a. Presidente/a cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Séptima. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



Ajuntament de Llaurí

- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación de Graduado Escolar, ESO o equivalente.

Octava. Presentación de solicitudes y documentación:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Llaurí, y se presentarán en el Registro de Entrada del este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 h. o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

Junto a las instancias para tomar parte en le bolsa deberán presentarse los documentos acreditativos siguientes:

- Fotocopia DNI o en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia..
- Copia compulsada del título de Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente.
- Copia compulsada de los títulos académicos y méritos evaluables en la fase del concurso de méritos.

Novena. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como los excluidos, comunicando las causas y estableciendo un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará la instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.



Ajuntament de Llaurí

Finalizado el plazo de subsanación el Alcalde dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Décima. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Los méritos alegados por los participantes tendrán que haber sido obtenidos hasta el día de fin del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Procedimiento de selección.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar todas las pruebas.

La elección del citado proceso se fundamenta porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, a 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, basadas en las materias recogidas en el Anexo I, en un tiempo máximo de 1 hora. El número de puntos que podrá ser otorgado por el Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos.
- Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica a elección del Tribunal, relacionadas con las tareas a realizar. El número de puntos que podrá ser otorgado por el Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

Fase de concurso:

Consistirá en una entrevista personal y la valoración de los méritos aportados por el solicitante.

A. FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS.

1. Estar en posesión de:

- Ciclo formativo grado medio o equivalente: 0,5.
- El título de Bachillerato, ciclo formativo grado superior o equivalente : 1 punto.



Ajuntament de Llaurí

2. Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada se baremará:

- Curso entre 20 y 50 horas: 0,25 p
- Curso entre 51 y 100 horas: 0,50 p
- Mas de 100 horas: 0,75 p.

3. Conocimientos de Valenciano emitidos por la Junta Qualificadora:

- Nivel Elemental : 0,50
- Nivel Mediano: 1
- Nivel Superior: 1,5

4. Experiencia profesional:

- 1 puntos.. Por año de trabajo en la administración pública en funciones relacionadas con el puesto convocado.

- 0,5 puntos. Por año de trabajo en la empresa privada en funciones relacionadas con el puesto convocado.

Se calcularán las fracciones inferiores proporcionalmente.

Estos méritos se acreditarán mediante un certificado de la entidad administrativa donde haya prestado servicios y vida laboral junto con la copia del contrato.

Puntuación máxima: 1 punto.

B. ENTREVISTA PERSONAL

El aspirante mantendrá una entrevista personal con la asistencia de todos los miembros del Tribunal, que tendrá por objeto precisar y ampliar la información sobre los méritos alegados para el concurso, así como su idoneidad al puesto de trabajo. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 5 puntos.

Artículo 11. Elaboración de la Bolsa de Trabajo. Una vez finalizada la selección, se elaborará una Bolsa de Trabajo para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal elaborará la correspondiente lista conforme a la Bolsa de Trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. Esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los candidatos que formen parte de la bolsa por reunir los requisitos exigidos, no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Artículo 12. Renuncias. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la Bolsa de Trabajo desde la que se realice.

No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa:

a) Estar trabajando para cualquier Administración u Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado presentando copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo visado.



Ajuntament de Llaurí

- b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsas de Trabajo.
- c) Estar en situación de Incapacidad Temporal.

En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

Artículo 13. Efectos de la finalización del contrato

Los candidatos que hayan sido seleccionados y finalizado su contrato pasaran según su orden al final de la lista.

Artículo 14. Información

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Artículo 15. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Llauri a 2 de noviembre de 2015

La Alcaldesa-presidenta. Ana Maria González Herdaro

ANEXO I

1. EL MUNICIPIO DE LLAURI. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.
2. LIMPIEZA DE SANITARIOS, BAÑOS Y ASEOS. PRODUCTOS DE USO HABITUAL.
3. LIMPIEZA DE SUELOS. PRODUCTOS DE USO HABITUAL.
4. LIMPIEZA DE MOBILIARIO DE OFICINA. PRODUCTOS DE USO HABITUAL.
5. LIMPIEZA DE CRISTALES Y ESPEJOS. PRODUCTOS DE USO HABITUAL.
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN OPERACIONES DE LIMPIEZA CONVENCIONAL.